



**Huancayo, dieciséis de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N°00243 - 2022-CED-CSJGU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00217-2022-CED-CSJGU/PJ.
- Informe Social N° 023-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. María ZAPATA INGUNZA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, donde comunica que habiéndose reactivado la atención de citas médicas de asuntos quirúrgicos no urgentes post COVID, a fin de obtener una segunda opinión médica al padecimiento articular, al amparo del artículo 244 inciso 2 del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial, solicita licencia con goce de haber para el día 14 de marzo del 2022, a fin que pueda viajar a la ciudad de Lima para recibir atención médica.

- Mediante Solicitud de fecha 15 de marzo del 2022, presentado por el señor Juez, adjunta documentos y otros.
- Con Resolución Administrativa N° 00217-2022-CED-CSJGU/PJ, se dispuso al señor LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su Descanso y/o Certificado Médico pertinente, en lo que respecta al 14 de marzo del 2022.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificada o motivos personales...”* asimismo el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente”*.

Sexto.- Sobre el particular, los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Séptimo.- En la aplicación del Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”*

Octavo.- Respecto al principio de legalidad, regulado en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública deba sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

Noveno.- Mediante Informe Social N° 023-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJJU/PJ, la Lic María ZAPATA INGUNZA, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Superior, remite los documentos presentados por el señor Juez, por el cual sustenta su licencia por motivo justificado – cita médica en la ciudad de Lima.

Décimo.- Por lo expuesto, considerando y valorando los documentos que obran entre ellos, el Informe Médico por el cual acredita la atención médica recibida, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por motivo justificado – cita médica, por el día **14 de marzo del 2022.**

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por motivo justificado al señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado Laboral de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **14 de marzo del 2022.**
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.